

## RESOLUCIÓN N°.026

### “Por la cual se ordena apertura a la Invitación Pública N°.034-2024”

El Gerente de People Contact S.A.S. en Reestructuración, en uso de sus facultades, en especial la que le confiere los estatutos y

### CONSIDERANDO

- a. Que la sociedad PEOPLE CONTACT S.A.S. EN REESTRUCTURACIÓN es una sociedad de economía mixta, indirecta, del orden municipal, de segundo grado, vinculada al Municipio de Manizales, conforme con lo establecido en la Ley 489 de 1998, con el Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias constituida como Sociedad por Acciones Simplificada, dotada de personaría jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa; su régimen legal es el que corresponde a las Sociedades de Economía Mixta, que desarrolla actividades de naturaleza industrial o comercial que se encuentra en competencia con el sector privado nacional o internacional, conforme a las leyes del derecho privado salvo las excepciones legales, autorizada por los Estatutos y por El Consejo Directivo, de acuerdo con la presentación del estudio demostrativo que justifica su creación bajo los criterios de seguridad, rentabilidad y beneficio, y por El Alcalde de Manizales, según consta en reunión del Consejo de Gobierno celebrada el día 25 de Junio de 2.007.
- b. Que el capital accionario público es inferior al 90% del total del capital social. En consecuencia, el régimen legal aplicable a la contratación de PEOPLE CONTACT S.A.S tiene soporte legal en la Ley 80 de 1993, que nos remite a través de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios a un régimen especial y a las disposiciones comerciales y civiles de las sociedades de economía mixta para la celebración de contratos cuando su actividad se encuentra en competencia con el sector privado, situación que faculta a la empresa para actuar mediante su propio régimen de contratación teniendo en cuenta las normas civiles y del derecho comercial sin desconocer los principios generales de contratación, estando facultada para celebrar contratos de compraventa, permuta, suministro, arrendamiento de bienes y servicios, prestación de servicios, contratos de obra, insumos, materias primas y bienes intermedios para la obtención de los mismos, los materiales y equipos que se empleen directamente para la producción de bienes y servicios o prestación de servicios, los relativos al mercadeo de sus bienes y servicios, y en general todo tipo de contratación que aporte al buen funcionamiento de la entidad.
- c. Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función



- administrativa (eficiencia, eficacia, transparencia, economía, rendición de cuentas, manejo de riesgos y publicidad, entre otros) y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.
- d. Que el régimen legal aplicable a la contratación de PEOPLE CONTACT S.A.S tiene soporte legal en la Ley 80 de 1993, la cual fue reglamentada por la Ley 1150 y a su vez por la Ley 1474 de 2011, que estableció un régimen especial para este tipo de sociedades y dispone lo siguiente: *“Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se registrarán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 13 de la presente ley”*, situación que legalmente se ajusta a las condiciones de la empresa sin desconocer el cumplimiento de los principios generales de contratación. (Subrayado fuera del texto)
- e. Que la Agencia Nacional de Contratación Pública, estableció los lineamientos generales para la expedición de los Manuales de Contratación, estableciendo que las Entidades Estatales de régimen especial están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas distintas, contenidas en la norma que crea el régimen especial y en su manual de contratación.
- f. Que PEOPLE CONTACT S.A.S en razón de su objeto, le es aplicable el régimen de excepciones contemplado en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el artículo 14 de la Ley 1150 del 2007, ya que, desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional e internacional, Por lo que requiere que sus procesos de contratación sean ágiles con el fin de no poner en desventaja su labor administrativa, tecnológica, financiera y comercial frente a otros prestadores del mismo servicio.
- g. Que PEOPLE CONTACT S.A.S en desarrollo de su actividad económica, y teniendo en cuenta que su régimen contractual está regulado por las disposiciones civiles y comerciales, así como por las normas específicas de cada materia, siguiendo los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, requiere una manera directa y expedita la suscripción de contratos o convenios con socios o aliados estratégicos por el cumplimiento del objeto social.
- h. Que mediante Acta N°. 194 del 08 de noviembre de 2024 y en ejercicio de las competencias conferidas por los estatutos sociales, considerando la viabilidad técnica, jurídica y financiera del proyecto preparada y presentada por la administración, se



autorizó al Representante Legal de People Contact S.A.S. en reestructuración, para suscribir el contrato interadministrativo con la Gobernación de Caldas, que tiene por objeto: “Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la ejecución del proyecto denominado JUNTAS DE INTERNET – COMUNIDADES DE CONECTIVIDAD en el departamento de CALDAS” para cerrar la brecha digital y fortalecer el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

- i. Que entre People Contact S.A.S. en Reestructuración y la Gobernación de Caldas se suscribió el contrato Interadministrativo No CD-SDEI-1649-2024 de mandato sin representación para la ejecución del proyecto denominado “Juntas de Internet-Comunidades de Conectividad”, en el Departamento de Caldas para cerrar brecha digital y fortalecer el uso y apropiación de las Tecnologías de Información y Comunicaciones.
- j. Que People Contact S.A.S. en Reestructuración en cumplimiento de las obligaciones y alcance del contrato interadministrativo No CD-SDEI-1649-2024 celebrado con el Departamento de Caldas, está interesado en recibir propuestas con el fin de contratar el **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, MONITOREO E INTEGRACIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE CONECTIVIDAD Y CENTRO DE DATOS PARA LOGRAR UNA MAYOR APROPIACIÓN Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN LAS ZONAS RURALES DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO JUNTAS DE INTERNET-COMUNIDADES DE CONECTIVIDAD EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No CD-SDEI-1649-2024 CELEBRADO CON LA GOBERNACIÓN DE CALDAS”**
- k. Que, para satisfacer dicha necesidad, se dio inicio a proceso público conforme a lo previsto en la Resolución N°. 004 del 15 febrero de 2023, mediante la cual se modifica, ajusta y compila el Manual de Contratación de People Contact S.A.S. en Reestructuración.
- l. Que, en el artículo décimo quinto, del mencionado manual se establece los trámites de selección del contratista, según tipo de compra y cuantía, mediante invitación pública para los procesos superiores a 434 SMMLV.
- m. Que People Contact S.A.S. en Reestructuración procederá a realizar la publicación en la página web de la empresa de la presente Resolución y los términos de referencia, así como de todas las etapas que resulten conforme procedimiento de contratación aplicable a la entidad.
- n. Que de conformidad con el régimen contractual una vez se adjudique el proceso se deberá efectuar publicación en el secop II, bajo los lineamientos de empresas con régimen especial y de conformidad con lo establecido en los procedimientos internos.



- o. Que la apertura del proceso de selección se ordena mediante la presente Resolución de carácter general, el cual debe señalar: el objeto de la contratación a realizar, la modalidad de selección que corresponda a la contratación, el cronograma, el lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los términos de referencia.

En virtud de lo anterior,

### RESUELVE

Artículo 1. Se ordena la apertura, del proceso de Invitación pública N°. 034-2024 , que tiene por objeto: **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, MONITOREO E INTEGRACIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE CONECTIVIDAD Y CENTRO DE DATOS PARA LOGRAR UNA MAYOR APROPIACIÓN Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN LAS ZONAS RURALES DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO JUNTAS DE INTERNET-COMUNIDADES DE CONECTIVIDAD EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No CD-SDEI-1649-2024 CELEBRADO CON LA GOBERNACIÓN DE CALDAS”**

Modalidad de Selección. Invitación Pública

### CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Publicación del acta de apertura y términos de referencia	Diciembre 09	2:00 P.M.
Audiencia aclaración de términos de referencia y asignación de riesgos	Diciembre 11	9:00 A.M. Virtual
Observaciones a los términos de referencia	Diciembre 11	2:00 P.M.
Publicación de Respuestas a las observaciones de los términos de referencia y plazo máximo para publicar adendas	Diciembre 12	2:00 P.M.
Cierre y plazo máximo para presentar ofertas	Diciembre 13	2:00 P.M.
Informe de evaluación y observaciones al informe	Diciembre 16	10:00 A.M.
Adjudicación	Diciembre 17	10:00. A.M.
Contrato	Diciembre 17	2:00 P.M.
Entrega de garantías	Diciembre 18 Y 19	10:00 A.M.
Aprobación de garantías	Diciembre 19	2:00 P.M.



Nota: Las modificaciones al cronograma se reflejarán directamente en las adendas de los términos de referencia.

Se levantarán las actas respectivas de las audiencias realizadas en el proceso, de acuerdo a los formatos establecidos por la empresa.

El presente proceso se desarrollará a través de la página web de la empresa, por tal razón toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y deberán consultarse en la página WEB [www.peoplecontact.com.co](http://www.peoplecontact.com.co).

Por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

Convocatoria Veedurías Ciudadanas. Se convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en la página web: [www.peoplecontact.com.co](http://www.peoplecontact.com.co), para ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: El compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del presente proceso se encuentra amparado con la disponibilidad presupuestal, de conformidad con la autorización otorgada por COMFIS mediante Acta del 04 de noviembre de 2024.


Artículo 2. La Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra esta no procede recurso alguno.

Dado en Manizales a los,

**PUBLICASE Y CUMPLASE**

  
**JUAN JOSE SILVA SERNA**  
Gerente

People Contact S.A.S. en Reestructuración

Proyectó-Sandra Marcela Ramírez González-Directora Jurídica   
VB Jurídico-Carlos Andrés Gonzalez Ossa-Abogado externo  
VB Técnico-William Leandro López Gómez-Director de Planeación 